

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 4-R-SdIM-202506-00000786
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, escrito de solicitud de amparo policivo presentada por el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. y la Resolución N° 0240 del 05 de junio de 2025, por medio de la cual el Alcalde de Bucaramanga en su artículo primero resuelve: *"DELEGAR al señor Coronel @ Gildardo Rayo Rincón (...) para que asuma la competencia derivada del Amparo Policivo solicitado por el Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, frente a las Obras POIR9 en el barrio Olas Altas, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994, Decreto 1575 de 2011 y demás normas concordantes (...)"*, para lo que estime proveer.

RESOLUCIÓN N° 786 DE 2025

LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025)

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que a su turno el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. Que el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, faculta a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios para promover, en cualquier tiempo, ante las autoridades civiles o de policía de cualquier orden, un amparo policivo con la finalidad de que se les restituyan los inmuebles que hayan sido ocupados contra la voluntad o sin conocimiento de la empresa; o para que cesen los actos que entorpezcan o amenacen perturbar el ejercicio de sus derechos.
4. Que el artículo 1° del Decreto 1575 de 2011 *"Por el cual se establece el procedimiento de amparo policivo para las Empresas de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones"*, tiene como objeto que las Empresas de Servicios Públicos a las cuales se les hayan ocupado bienes inmuebles contra su voluntad o sin su consentimiento, o sean afectadas por actos que entorpezcan o amenacen perturbar el ejercicio de sus derechos sobre bienes de su propiedad, o destinados a la prestación de servicios públicos o respecto de aquellos ubicados en zonas declaradas de utilidad pública e interés social, podrán en cualquier tiempo, promover el amparo policivo contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994.
5. Que el Alcalde de Bucaramanga mediante la Resolución No. 0240 del 05 de junio de 2025, resolvió: *"DELEGAR al señor Coronel @ Gildardo Rayo Rincón (...) para que asuma la competencia derivada del Amparo Policivo solicitado por el Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, frente a las Obras POIR9 en el barrio Olas Altas, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994, Decreto 1575 de 2011 y demás normas concordantes (...)"*, por lo que existe plena facultad para adelantar el presente trámite.
6. Que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2025, el señor JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ, en calidad de Gerente General y Representante Legal del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, empresa de

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 4-R-SdIM-202506-00000786
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

servicios públicos domiciliarios, pone en conocimiento del Municipio de Bucaramanga, solicitud de amparo policivo para que se proteja la ejecución de la obra: "Construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable Rafael Ardila Duarte – vereda los angelinos y el tanque ferrovías, en los tramos k0+670 a k0+951; k1+520 a k2+144 y obras complementarias, para el proyecto de regulación del río tona – embalse de Bucaramanga – POIR 9", ante los hechos perturbadores y amenazas promovidas por personas indeterminadas del sector localizado específicamente en la Calle 19 N y Carrera 16 del Barrio Olas Altas del Municipio de Bucaramanga, que afectan y entorpecen su ejecución.

7. Que verificados los requisitos de la solicitud allegada mediante consecutivo 1-SA-202504-00104111, presentada por el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1575 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de AMPARO POLICIVO - Obras: "Construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable Rafael Ardila Duarte – vereda los angelinos y el tanque ferrovías, en los tramos k0+670 a k0+951; k1+520 a k2+144 y obras complementarias, para el proyecto de regulación del río tona – embalse de Bucaramanga – POIR 9", localizado específicamente en la Calle 19 N y Carrera 16 del Barrio Olas Altas del Municipio de Bucaramanga, solicitado por el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P en su calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios en contra de personas indeterminadas.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto a las personas indeterminadas contra las que se dirige la querella, de conformidad con lo establecido en Artículo 7 del Decreto 1575 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, de conformidad con lo establecido en Artículo 7 del Decreto 1575 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Proyectó y Revisó/ Silvia Patricia León Aparicio-Contratista CPS 